

Juzgado Sexto Oral de Familia de Barranquilla
Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
CELULAR 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

RAD. 70001311000120220048200
PROCESO: Ofrecimiento De Alimento y Regulación de Visitas
DEMANDANTE: OSCAR ARMANDO RIVAS ROMERO
DEMANDADO: MARIA FRENENDA ARROYO CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso indicándole que revisado el auto de fecha 18 de mayo de 2023, existe errores en su parte resolutive, respecto a los nombres y datos de las personas involucradas en el proceso. Sírvasse proveer, Barranquilla, 25 de mayo del 2023.

Deyvi Solano Padilla Solano
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRRANQUILLA, VEINTICINCO
(25) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y que efectivamente el numeral primero de la providencia fechada ocho (8) de mayo del 2023, notificada por estado No 70 el dieciocho (18) de mayo de 2023, donde se auxilia comisorio de visita social, al demandante Señor **OSCAR ARMANDO RIVAS ROMERO**, procedente del juzgado primero de familia de Sincelejo, resaltando que por error involuntario se escribieron datos de personas y dirección que no corresponden al comisorio es del caso hacer las correcciones pertinentes.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso, consagra que *"Toda providencia que haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*. Razón por la cual el Despacho ordenara corregir el numeral primero del auto que auxilia comisorio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

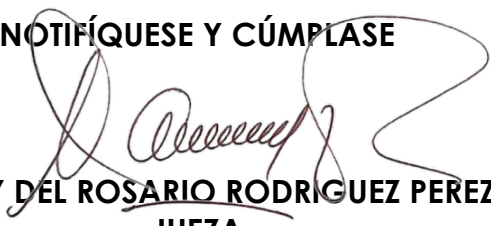
PRIMERO: ORDENAR corregir el numeral 1º del auto de fecha ocho (8) de mayo del 2023, notificado en el estado No 70 del dieciocho (18) de mayo de 2023el cual quedará así:

PRIMERO: ORDENAR. Realizar visita social por parte de la Asistente Social de

este Despacho conforme a lo solicitado por el Juzgado primero de familia de Sincelejo que dispuso "Practicar visita socio familiar a la residencia donde actualmente reside el señor OSCAR ARMANDO RIVAS ROMERO, en la ciudad de Barranquilla, con el fin de determinar las condiciones de carácter físico, el entorno socio familiar, a través de entrevistas que puede realizar la trabajadora social o psicóloga del juzgado de familia de Barranquilla (en turno). Se le comisionará para que realice dicha visita", en los términos ordenados por el despacho comitente.

SEGUNDO: Cumplida la comisión, por secretaria devuélvase el Despacho comisorio con los insertos del caso al juzgado de origen para lo de su trámite ulterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

SMMB